

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2021 00090 00ok

Se tiene por notificada a la totalidad de la parte ejecutada y por conducta concluyente, del auto que libró mandamiento¹.

El Juzgado ordena la suspensión del presente proceso hasta agosto 18 de la presente anualidad². (Art. 161 numeral 2° C.G. del P). Vencido ese lapso, Secretaría contabilice los términos con que cuenta la ejecutada para excepcionar, e ingrésese el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72be79f3cbc00974791f991a285a70d8f0fa434b66e1d85cd84b58cd4f22cd69

Documento generado en 21/07/2021 01:19:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1. 009 consecutivo Expediente Digital

2 *ídem*